

RES. 1122/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002148, Ent. N° 1606/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 14/2020, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 3) del TOCAF, para la contratación del servicio de soporte técnico de la solución “Guardián Web”, por un período de 12 meses;

RESULTANDO: **1)** que a instancias del Ministerio del Interior, la empresa DÍGITRO TECNOLOGÍA S.A. presentó con fecha 20/01/2020 su propuesta comercial por un monto total que asciende a U\$S 241.548,44, la que incluye el suministro de soporte técnico de la solución “Guardián Web” por el período de 12 meses, con atención 24 horas los 7 días de la semana, así como el suministro de 1200 horas de análisis y servicio a terceros para ser utilizadas en el año 2020;

2) que por nota informativa dirigida al Ministerio de fecha 13/12/2018, la empresa DÍGITRO TECNOLOGÍA S.A. había declarado ser la única fabricante a nivel mundial del sistema “Guardián Web”, siendo la única empresa con capacidad y conocimiento para realizar su servicio técnico, modificaciones de software y ampliación de licencias;

3) que el Encargado del Área de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio informó con fecha 06/04/2020, que dado el carácter de la empresa DÍGITRO TECNOLOGÍA S.A. como único proveedor de servicios autorizado, no es posible adquirir este soporte o uno similar a otro proveedor de plaza;

4) que la presente adquisición fue ingresada al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE), a efectos de dar trámite a la correspondiente Afectación Para Gastar, por el monto estimado de U\$S 241.548,44;

5) que se acompaña certificado SNIP y Documento de Afectación N° 000422 de fecha 04/03/2020 por \$ 9.782.712, confirmado y suscrito, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiamiento 1.2. "Recursos con Afectación Especial", Programa 460, Proyecto 972, Objeto del Gasto 285, Tipo de Cambio 3, "Servicios informáticos y anexos";

6) que consta proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de 27/06/1991) por el que se prevé adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 14/2020, a favor de la empresa DÍGITRO TECNOLOGÍA S.A., por un plazo de 12 meses, por un importe estimado de U\$S 241.548,44;

7) que la contratación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 3) del TOCAF, fundamentando la misma, en que la prestación de este servicio es exclusiva de la empresa DÍGITRO TECNOLOGÍA S.A., siendo necesario contratar el soporte técnico y mantenimiento del sistema que garantice su funcionamiento en forma óptima, incluyendo las actualizaciones necesarias para la mejor utilización de la herramienta que posee el Ministerio, la que tiene como función la recepción de todas las interceptaciones legales activas de llamadas;

CONSIDERANDO: que la contratación remitida encuadra en la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal C), numeral 3) del TOCAF, que habilita a la Administración a contratar directamente a un proveedor cuando se trata de bienes o servicios "cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos

por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto de U\$S 241.548,44 a favor de la empresa DÍGITRO TENCOLOGÍA S.A., previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase las actuaciones.

cr